

Rad No. 24-240-112364

Barranquilla, 18/03/2024

Señor(a)
ALEJANDRA RIVERA
Calle 5 No. 16A - 9 Local 1
Santa Marta (Mag)

Contrato: 17153189

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 27 de febrero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 210833303, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 5 No. 16A - 9 Local 1 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de febrero de 2024, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarse sobre los consumos de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

Debido a que al momento de elaborar las facturas de diciembre de 2023 y enero de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 9 y 11 metros cúbicos, respectivamente.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 29 de enero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó medidor en buen estado, utilizan equipo gasodoméstico semi industrial de tres (3) quemadores medianos, no se realizó prueba de hermeticidad toda vez que se encontraban haciendo uso del servicio, lectura de 258 metros cúbicos.

Para la elaboración de la factura del mes febrero de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 293 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 53 metros cúbicos (factura de noviembre de 2023), arrojando una diferencia de 240 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 239 metros cúbicos, correspondiente a 82, 80 y 77 metros cúbicos para los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de febrero de 2024, los 73 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2023, por valor de \$196.881.00, los 69 metros cúbicos de consumo que

faltaban por cobrar en el mes de enero de 2024, por valor de \$177.054.00, más los 77 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de febrero de 2024, por valor de \$207.515.00, para completar los 239 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación de los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024, de los 73 y 69 metros cúbicos, por valores de \$196.881.00 y \$177.054.00, respectivamente, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"** (negritas y subrayas fuera del texto).

No obstante, le informamos que, el día 29 de febrero de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, el cual observó medidor en buen estado, realizan comidas para la venta, utilizan un equipo gasodoméstico semi industrial de dos (2) quemadores medianos y un equipo gasodoméstico semi industrial de tres (3) quemadores, se realizó prueba de hermeticidad sin evidenciar anomalías, lectura de 344 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma ajuste de consumo de los meses de diciembre de 2023, enero de 2024 y consumo facturado en el mes de febrero de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
210833303